

UNIVERSIDAD DE CHILE

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Escuela de Servicio Social

CONCEPCION

**Estudio y Crítica del Servicio Social
Realizado en el Consultorio Jurídico
del Colegio de Abogados Durante
los años 1948-1949-1950-1951.**

Memoria de prueba para Optar
al Título de Asistente Social de la
Universidad de Chile.

Juana Sánchez Ortíz

1952.

Social

Trab. Social
S211
1952
C-1

UNIVERSIDAD DE CHILE

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Escuela de Servicio Social

CONCEPCION



Estudio y Crítica del Servicio Social Realizado en el Consultorio Jurídico del Colegio de Abogados Durante los años 1948-1949-1950-1951.



UTEML50047902

Memoria de prueba para Optar
al Título de Asistente Social de la
Universidad de Chile.

REGISTRO Nº

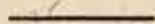
Juana Sánchez Ortíz

1952.

13221

UNIVERSIDAD DE CHILE
SEDE SANTIAGO ORIENTE
BIBLIOTECA CENTRAL

A la memoria de mi madre.



Como un homenaje cariñoso a mi padre.

Esta Memoria fué calificada con

17 1/2 puntos frente a un máximo de

21 puntos.



Fresia Abásolo de Navarro
Fresia Abásolo de Navarro,
Bibliotecaria.

Concepción, Junio 16 de 1952.

Señora
Directora de la Escuela de
Servicio Social.
Presente.

Señora Directoras:

Me es grato informar a Ud. sobre la Memoria de tesis que presenta la Srta Juana Sánchez Ortiz, titulada " Estudio y Critica del Servicio Social realizado en el Consultorio Jurídico del Colegio de Abogados durante los años 1948-1949-1950-1951.-"

El tema se refiere a analizar la labor realizada por el Servicio Social Jurídico dependiente del Colegio de Abogados de Concepción en diversos años, para aquilatar sus resultados, que la autora da a conocer a través de diversos gráficos de muy buena presentación.- No hay duda que la materia tratada, sumamente novedosa, ha servido a su autora para presentar un trabajo lleno de interés que ha salvado con relativo éxito.- Nos presenta la labor del Servicio Social en el Consultorio Jurídico y la función que desempeñan los Colegios de Abogados del país para la atención gratuita de la justicia de los pobres.

En el capítulo tercero, se aborda con claridad la reforma de la Ley 10.271 al Código Civil Chileno, hecha recientemente, y que sin duda sin estar relacionada directamente con el problema que aborda esta memoria, le ha dado un interés actual y novedoso.

Se aprecia a través de su lectura que la labor del Servicio Social dentro del Consultorio Jurídico ha sido altamente provechosa, y bien hace su autora en desear que se le

reconozca en forma segura y estable.-

Contiene esta memoria una provechosa labor para apreciar los felices resultados del Servicio Social. Está presentada en forma correcta y su redacción es discreta. La califico con nota seis (6).-

Saluda Atte. > Ud.

Hay una firma

Teresa Vivaldi Queirolo.
Profesora de Legislación Social.
Escuela de Servicio Social
Universidad de Chile. Concepción.

Concepción, Junio 10 de 1952.

Señora
Directora de la Escuela de
Servicio Social.
Presente.

Estimada Señora:

Tengo el agrado de informar a Ud. sobre la Memoria de Prueba, presentada por la Srta Juana Sánchez Ortiz, titulada "Estudio y Crítica del Servicio Social realizado en el Consultorio Jurídico del Colegio de Abogados durante los años 1948-1949-1950-1951.

La Memoria consta de seis capítulos, en el primero de ellos la Srta Sánchez nos expone una reseña Histórica del Servicio Social Jurídico en el Colegio de Abogados de esta ciudad, lugar donde la Srta Sánchez realizó su Gran Estadística.- En sus capítulos siguientes trata de algunos problemas propios del Servicio Social Jurídico como ser: madres solteras, desavenencias conyugales. Siendo de mayor importancia el 3º y 4º capítulos por exponerse en el primero de ellos un estudio comparativo del Código Civil Chileno y su reforma actual. Y a continuación el 4º Capítulo con un estudio y crítica de los casos atendidos durante los cuatro últimos años por el Servicio Social Jurídico de la Institución; casos estos que sirvieron de base a la Srta Sánchez para desarrollar su tesis y que redacta algunos de ellos al finalizar este capítulo.

Aunque la Memoria de la Srta Sánchez cumple con los requisitos necesarios, no me ha sido posible confrontar sus conceptos jurídicos, por no contar por el momento con la bibliografía necesaria para dicho fin.

Para dar término a este concepto, agregó que la Memoria está bien redactada y su autora ha aprovechado muy bien su material de trabajo y profundizó el tema con facilidad, dada su abnegación y sólida preparación.

Califico esta Memoria con nota cinco a seis (5/6).

Saluda Atte. a Ud.

Fresia Abásolo de Navarro
Fresia Abásolo de Navarro

Asistente Social Bibliotecaria.

Concepción, 19 de Junio de 1952.

Señora Directora:

Tengo el agrado de informar a Ud. acerca de la Memoria que para optar al título de Asistente Social del Estado ha presentado a nuestra consideración la señorita Juana Sánchez Ortiz, ex-alumna de nuestra Escuela.

La señorita Sánchez ha tratado el tema titulado "ESTUDIO Y CRITICA DEL SERVICIO SOCIAL REALIZADO EN EL CONSULTORIO JURIDICOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DURANTE LOS AÑOS 1948-1949-1950-1951", tema que distribuye en 6 capítulos que comienza con una síntesis histórica de los servicios gratuitos del Colegio de Abogados de Concepción, y luego precisamente se ubica en los temas del Servicio Social en dichos organismos de atención a los pobres.

Vale la pena destacar la importancia del tema tratado por la Srtá Sánchez, pues equivale a un recuento de los resultados habidos en un servicio tan importante como lo es el Consultorio Jurídico, pues ello nos conduce a conclusiones si se ha obrado bien o mal, conclusiones que desgraciadamente, la autora no consignó en la parte final de este trabajo, pero que se aprecian en la relación de los casos confrontados. Naturalmente que los casos que se atienden en los consultorios son enormemente más fáciles para el Servicio Social que la generalidad, pues colaboran eficazmente a solución de sus problemas, lo que no cabe duda, desde que son en cien por ciento, espontáneamente venidos al servicio

en busca de su solución.

Lo anterior únicamente valoriza el trabajo de la Señorita Sánchez sobre otros trabajos, y si se agrega la fácil exposición y el orden en su materia, mueven al profesor a proponer la aprobación de la memoria en análisis con nota SEIS.-

Saluda Atte. a la señora Directora.

Hay una firma.

Humberto Torres Ramirez.
Profesón de Econ. y Legislación Social.
Escuela de Servicio Social.
Universidad de Chile. Concepción.

I N T R O D U C C I O N .

Presento como tesis de prueba para optar al título de Asistente Social del Estado, un estudio del trabajo realizado durante los años 1948-1949-1950-1951 en el Consultorio Jurídico del Colegio de Abogados de Concepción.

Para dar los resultados obtenidos en forma clara y precisa, he optado por dividir este estudio en diferentes capítulos y mostrar en forma gráfica las conclusiones a que he llegado.

La Memoria se divide en seis capítulos, los que aparecen uno tras otro en relación a la evolución del trabajo realizado.

En el primer capítulo doy a conocer la Historia del Servicio Social Jurídico en Concepción, tomando desde la época en que la Escuela de Servicio Social crea un Centro de Práctica, a cargo de una Asistente Social la que tiene a su cargo un grupo de alumnas bajo su orientación desde el primer años de estudios hasta una vez finalizada la profesión misma.

En el mismo capítulo va incluida la Ley del Colegio de Abogados, materia que trato en forma resumida, ya que mi finalidad reside unicamente en dar a conocer todo lo que se refiera al trabajo realizado por la Asistente Social.

El segundo capítulo trata de los problemas más frecuentes en el Servicio, como por ejemplo expongo problemas de Desavenencias Conyugales, Madre Soltera, etc.

El tercer capítulo contiene la reforma Actual del Código Civil Chileno, por considerar necesario el conocimiento que sus modificaciones presenta.

El cuarto capítulo contiene datos estadísticos sobre las conclusiones y tratamiento dado a cada problema en el momento de iniciado el caso y su situación actual.

Para realizar este capítulo tuve que realizar un control de todos los casos atendidos en la Oficina de Servicio Social del Consultorio Jurídico desde el año 1948 al año 1951.

En el capítulo quinto doy a conocer la importancia del Servicio Social Jurídico, aunque en forma muy sencilla, solo guiada por mis conocimientos prácticos.

Expongo este estudio tomando en cuenta su importancia pedagógica y sociológica.

En el sexto capítulo incluye lo que se refiere a la Influencia del Medio Ambiente en los casos atendidos en la Oficina, es decir, de qué manera influye el ambiente sobre los clientes, a qué causas ambien-

tales obedece la presencia de problemas Jurídicos.

También incluyo las fuentes de recursos de la Asistente Social para el tratamiento de los casos sociales presentados y las condiciones en que se desarrolla la vida de los clientes.

Para finalizar, al exponer las conclusiones de la Memoria dejo constancia del valor de nuestra profesión en un Centro Jurídico, de la importancia que debiera dársele dentro de la sociedad, pues en un grupo reducido de clientes atendidos, se puede fácilmente captar los beneficios que reciben, y esta misma obra podría hacerse extensa a masas sociales, si el Estado o Instituciones gubernativas reglamentaran una mejor Asistencia Social Jurídica, ya que actualmente es casi desconocida.-

CAPITULO I.-

RESEÑA HISTORICA DEL SERVICIO SOCIAL JURIDICO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE CONCEPCION.-

En favor de la sociedad y con el interés de mejorar las condiciones de nuestro pueblo, y con las finalidades del Servicio Social, el Colegio de Abogados de Concepción creó en el Consultorio Jurídico, la Oficina de Servicio Social en el año 1946, ya en forma organizada y estable.

En esta Oficina efectúan práctica de estudios las alumnas de la Escuela de Servicio Social de diferentes cursos, supervigiladas por una Asistente Social dependiente de la Escuela misma.

La Asistente Social que tiene a cargo las alumnas, desempeña un importante papel en lo que se refiere a la orientación e instrucción técnica de las alumnas, para lo cual efectúan periódicamente Sesiones de Estudio con el fin de estudiar detalladamente los Casos Sociales atendidos en la Oficina y toda consulta que la alumna desee hacer.

El Centro de Práctica del Consultorio Jurídico se ramifica en otros centros que dependen de él mismo, así tenemos: Servicio Social en la Cárcel Pública de Concepción, Servicio Social en el Consultorio Jurídico de Talcahuano, Servicio Social en el Juzgado de Me-

nores en Concepción, Servicio Social en el Comisariato de Talcahuano y Concepción.

Estas Oficinas de Servicio Social, son atendidas por alumnas de III año de estudios, quienes efectúan una práctica reglamentaria de seis meses, período en el cual eligen el tema de sus Memorias.

Beneficios que recibe la alumna en el Centro de Práctica: entre los beneficios tenemos:

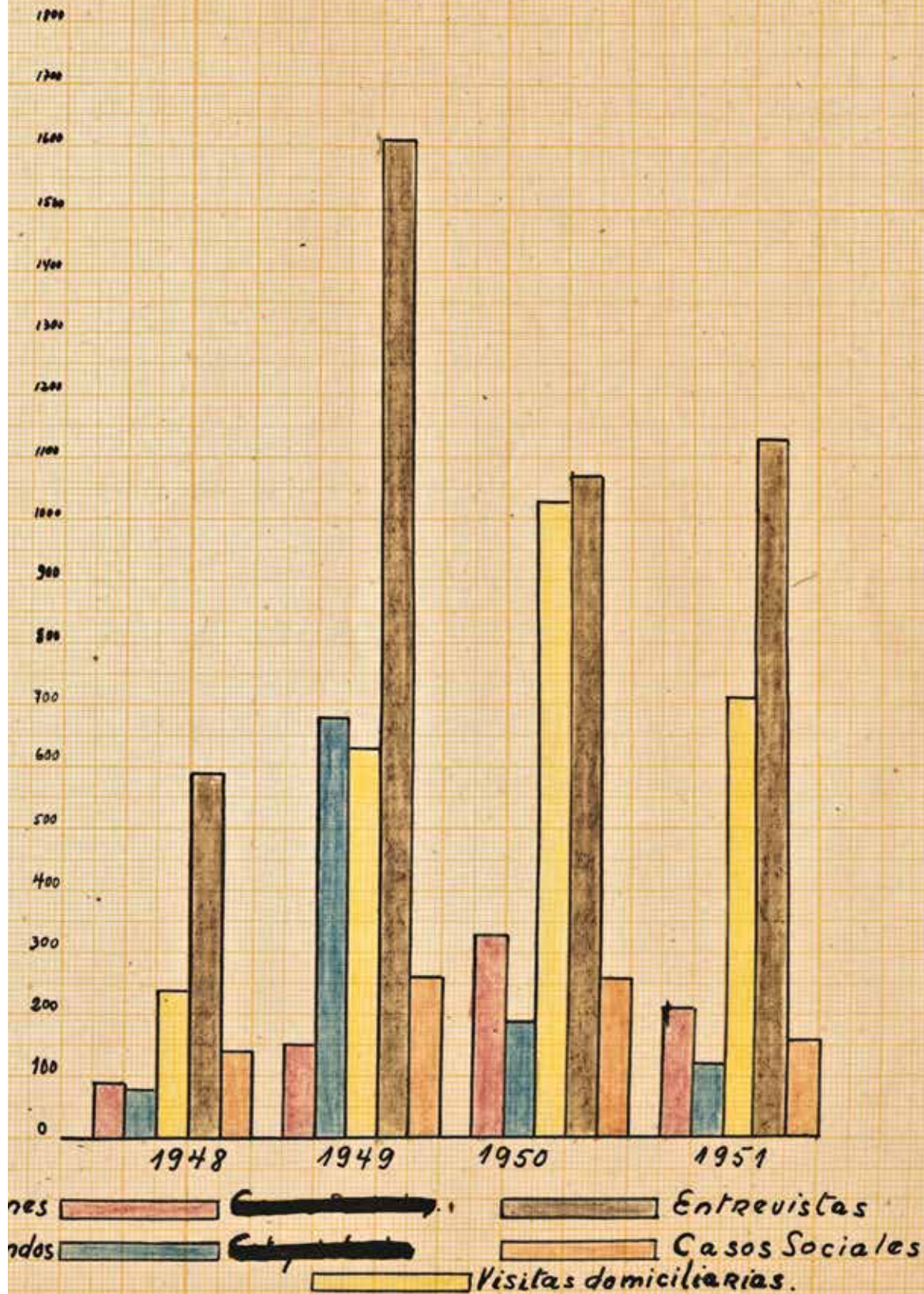
- a) La alumna cuenta con un excelente y provechoso campo de estudios, por ser este un centro en el cual cada día acuden los necesitados de toda esfera social a solicitar atención u orientación.
- b) La alumna tiene la oportunidad de conocer problemas sociales de diferente especie, personalidades diferentes. Puede estudiar un mismo problema mirado de distintos puntos de vista, encontrando diversas causas y diferentes resultados.
- c) Cuenta con la cooperación y el apoyo del personal del Consultorio Jurídico, pues cada consulta es oída y atendida obteniendo así una solución más rápida al problema jurídico que se le presenta.

La finalidad del Centro de Práctica más notoria es el desarrollo de la personalidad de la alumna, debido a que se encuentra a través del estudio con problemas de diferente índole por lo que la alumna en primer término debe

conocer nociones elementales de Derecho y con este conocimiento tener la seguridad en lo que dice y conversa con el cliente. Esta seguridad de conocimientos la aplica en los comparendos entre ambas partes.

Por ejemplo: para efectuar un comparendo en que la petición es la obtención de una Pensión de Alimentos, la alumna tendrá que estar en conocimiento de las leyes pertinentes, para no correr el riesgo de equivocaciones. Sabemos que hay que considerar diversos puntos de vista como sería en este caso, situación social del demandado, situación económica de ambas partes, etc.-

to gráfico de la labor realizada por el Centro de
 a durante los años 1948 - 1949 - 1950 y 1951.



CONSULTORIOS JURIDICOS DEPENDIENTES DEL COLEGIO DE
ABOGADOS.-

La ley del Colegio de Abogados, ley N° 4409 está en vigencia desde el 28 de Septiembre de 1928, con modificaciones posteriores.

Como toda ley de importancia ha tenido una larga gestación. Sus principios nacieron y se desarrollaron en los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX.

Nació la Asistencia Jurídica de los estudiantes, en las Escuelas de Leyes de España, los que para profundizar sus estudios vieron la necesidad de poner en práctica sus conocimientos y crearon así un Consultorio Jurídico desarrollado ante Tribunales establecidos por ellos mismos en los que se verificaban alegatos de pleitos imaginarios.

Más tarde, viendo los resultados positivos de este ensayo, establecen una Oficina Jurídica para la clase pobre a cargo de los alumnos más avanzados.

En Chile (Concepción) en el año 1932 se consigue de la Dirección de Ciencias Jurídicas y Sociales de Concepción el pago de los gastos ocasionados y la intervención de un personal directivo. Se crea entonces el Instituto de Enseñanza Práctica lo que se llegó a considerar dentro del Plan de estudios.

Posteriormente interviene el Colegio de Abogados, Institución Pública creada por el decreto ley N°406 de 1925, pero por dificultades de la misma Institución sólo en el año 1943 toma en forma estable su dirección del Instituto de Enseñanza Práctica el Colegio de Abogados de Concepción.

Hoy día el Servicio de Asistencia Social se extiende a través del país. Así tenemos en Iquique, La Serena, Valparaíso, Santiago, Talca, Chillán, Concepción, Temuco, Valdivia. Todas dependen de Consejos Provinciales de los Colegios de Abogados y estos a su vez del Consejo General del Colegio de Abogados en Santiago.

El Consejo General del Colegio de Abogados deberá estar formado por dieciocho miembros. Los Consejos Provinciales se compondrán de cinco miembros si en el distrito Jurisdiccional de la Corte de Apelaciones, el número de abogados inscritos en el Registro del Consejo fuere menor de treinta, un número de siete miembros si el número fluctuare entre treinta y cincuenta; y de nueve si fuere superior a cincuenta (art 3° Ley 4,409).

El personal que atiende el Consultorio Jurídico se compone de un Director del Servicio de Asistencia Judicial, es el abogado jefe, está secundado por abogados jefes de la Sección Civil y Criminal, remunerados por el Consejo.

Además de las secciones designadas en el Consultorio Jurídico de Concepción, figura la Oficina de Servicio Social a cargo de las Visitadoras Sociales permanentes y remuneradas por el Consejo Provincial del Colegio de Abogados y un Centro de Práctica que depende de la Escuela de Servicio Social.

El Consultorio Jurídico de Concepción es el primero patrocinado por un Consejo Provincial del Colegio de Abogados y sus actividades dentro de su jurisdicción alcanzando sus beneficios a los pueblos de Tomé, Los Angeles, Talcahuano, Coronel, Florida y Curanilahue con atención permanente.

La finalidad de esta Institución es la de hacer justicia a la clase pobre. De ahí su definición de Florencio Gutierrez Salas quien dice " La Asistencia Judicial de los Pobres es el conjunto de servicios de orden económico y profesional que se les presta a fin de hacerles viable el conocimiento y ejercicio de sus derechos en el campo jurídico.

Y así tenemos que los Servicios de Asistencia Judicial presta ayuda a toda persona escasa de recursos económicos, es decir, aquella que carece de recursos suficientes para sufragar los gastos que se deriven en el juicio o gestión de que se trate, sin desatender sus necesidades vitales y la de su familia que viva a sus expensas.

Para tal finalidad la ley 5520 del 26 de Septiembre de 1934 ha establecido en favor de esta clase el derecho de efectuar sus trámites con Privilegio de Pobreza, o sea, que las personas patrocinadas por este Servicio, están liberados o en suspenso del pago de honorarios correspondientes y libres o en suspenso de las costas o gastos procesales, por lo que se entienden las contribuciones impuestas en beneficio fiscal, los derechos arancelarios de actuarios y otros ministros de fé, las cauciones pecuniarias y el franqueo.

Por otra parte cabe señalar que en dichos Consultorios Jurídicos deben hacer práctica obligatoria de seis meses los estudiantes egresados de las Escuelas de Ciencias Jurídicas y Sociales, etc.

C A P I T U L O I I

PROBLEMAS QUE ABARCA EL SERVICIO SOCIAL JURIDICO.

Los problemas jurídicos más frecuentes, fuera de otros de menor importancia, atendidos en el Centro derivan de las siguientes situaciones:

- 1.- Madre Soltera.-
- 2.- Desavenencias conyugales.-
- 3.- Conflictos de arriendos.-
- 4.- Deudas.-

Estudiaremos los dos primeros problemas por ser los de mayor importancia dentro de nuestros estudios.

1.- Madre Soltera: Como sabemos este problema es común en las esferas del pueblo. Analizando sus causas tenemos las siguientes:

a) Causas económicas: Tenemos que la mujer de escasos recursos se agrega a la vida del hombre con el propósito de tener en él un apoyo, un sostén de vida y por tal motivo se inicia una convivencia que más tarde se complementa con el nacimiento de los hijos.-

b) Causas educacionales: En su mayoría los casos presentados adolecen de esta causal, madres solteras analfabetas o de escasa preparación son las que impulsadas solo por sus instintos caen en tal situación. Ignoran sus futuras condiciones de vida y desconocen totalmente el valor de un hogar legalmente constituido, para ellas

lo principal es el aporte económico y la armonía que existe con el conviviente y familiares, aunque no la tienen, pero se mantienen ante la idea de ser abandonadas. Sólo en este caso dan a conocer su situación en Instituciones jurídicas para que se les asegure estabilidad económica y no su situación legal.

c) Causas Morales: como el libertinaje, falta de obediencia, vagabundaje, falta de respeto a sus padres o a falta de éstos a sus hermanos mayores, etc. llevan a la joven hacia el desnivelamiento moral.

Daré a conocer un cuadro estadístico de Casos de Madres Solteras en que se presentan estas causas:

<u>N° total de casos atendidos</u>	<u>53</u>
Por deficiencia educacional	28
Por causas morales.....	10
Por causas económicas.....	15

El tratamiento social que se dió en estos casos es estrictamente educativo con el propósito de lograr una reeducación moral y económica.

En la práctica la madre llega a nuestra Oficina solicitando ayuda económica, ya que una vez abandonadas no tienen recursos económicos, pues se ven incapacitadas para trabajar con el hijo. Ante su peti-

ción, nuestra labor consiste en llamar a comparendo al padre y se conversa acerca de la situación de la madre y del hijo. Una vez discutida e investigada la relación de parentesco entre las partes se fija una pensión de alimentos adecuada a los gastos de crianza y educación del menor.- Una vez fijada la cuota que en su mayoría fluctúan entre \$ 300 y \$ 600 por hijo, se hace firmar a ambos según el caso el escrito que una vez ingresado a la sección jurídica pasa al Juzgado que corresponda para que oficie al lugar de trabajo del demandado.-

Al fijar una pensión alimenticia hay que considerar:

- 1.- La situación económica del padre: Según sean las entradas económicas y los gastos del demandante y demandado así será la pensión que se le asigne al menor.
- 2.- La situación de la madre: Si se trata de una madre joven que trabaja y es único hijo, la pensión alimenticia será inferior o baja debido a que ella está capacitada para mantener a su hijo y se le obliga solo al padre para hacerlo cumplir con la ley y para que se sienta responsable, no solo de la crianza del menor sino que más tarde asegure la educación de su hijo.

En caso de ser madre soltera sin recurso alguno, que no tenga trabajo, inmediatamente se le ayuda para obtener una pensión alimenticia adecuada a los gastos

de la madre y del hijo.

Establezco estos puntos debido a que hay madres de mala conducta en que este problema constátuye para ellas una costumbre familiar o algo que está arraigado en su ambiente, pues hay casos que la ilegitimidad ha ido apareciendo en generaciones y generaciones. Consideran la ilegitimidad es un medio para tener a alguien que las asista.

La labor de la Asistente Social en este sentido es lograr la reeducación de la mujer y esta finalidad fué la que impulsó a las alumnas al orientar su labor en los siguientes puntos:

- a) En el cuidado de sus hijos.
- b) En el arreglo del hogar
- c) Educación familiar de sus hijos.
- d) En el aprendizaje de la preparación de los alimentos.
- e) Enseñanza de costuras.
- f) Arreglo de jardines, etc.
- g) Enseñanza de juegos infantiles, etc.

La responsabilidad del padre se obtuvo mediante la labor efectuada en el sentido de obligarlo a:

- a) Fijar Pensión Alimenticia para sus hijos ilegítimos.
- b) Dar o aumentar el aporte mensual para sus hijos y conviviente.

- c) Regresar a sus hogares en caso de abandono.
- d) Cancelar deudas pendientes.
- e) Preocuparse del ejemplo moral que debe dar a sus hijos.
- f) Cumplir con las obligaciones de cónyuge y jefe de familia.
- g) Discutir los problemas del hogar, cuando se mantienen ajenos a las dificultades que se presentan en la familia.
- h) Velar por la crianza y educación del hijo ilegítimo que esté al cuidado de alguna Institución.
- i) Mantener el prestigio de su familia.-

Fácil es comprender que los medios para llegar a obtener la responsabilidad paterna o materna son infinitos y que varían según sea la capacidad de la alumna que trate el caso social.-

Durante los años 1948-1949-1950-1951 se atendió en Oficina del Consultorio Jurídico un total de cincuenta y tres casos de madres solteras. Se pudo comprobar que el número no es muy crecido en relación a la población obrera de Concepción. En Talcahuano, por ejemplo, hay una existencia mucho mayor de esta clase de problema debido a la mayoría de prostíbulos existentes, y como sabemos la mujer busca esta clase de trabajo como fuente de medios económicos. En Concepción, la mujer es di-

ferente, tienen una situación económica superior y casi la mayoría son empleadas domésticas, tienen un ambiente más favorable y sus hijos son bien cuidados y más sanos. La ilegitimidad es escasa y son fácilmente reconocidos.

b) Desavenencias conyugales: Este es otro tipo de problema muy común en el centro de práctica. Durante los años en que hemos tenido a cargo la Oficina, se han registrado doscientos diecisiete casos de los cuales en treinta y tres situaciones hubo que proceder a efectuar una separación extra-judicial de matrimonio por ser casos sin solución, el resto de los casos han sido tratados con éxito ya que actualmente se encuentran en buenas condiciones.

Pero este problema como cualquier otro obedece a diversas causas, entre las más comunes encontramos las siguientes:

Alcoholismo: La situación económica desfavorable dentro de la clase obrera, hace que estos pierdan toda responsabilidad de jefes de hogar, se muestran indiferentes ante la vida hogareña, y cualquiera dificultad que se les presente la vierten en las cantinas junto a amigos o compañeros de trabajo.

Es muy común en el obrero de nuestro pueblo poseer este vicio, ya que bajo el efecto del alcohol, lle-

gan a sus hogares a provocar discusiones o a ser los iniciadores de verdaderas tragedias entre sus familiares, los que se encuentran sin ninguna clase de recurso.

Afortunadamente son pocos los casos tratados por ~~el~~ alcoholismo, llevan el vicio en sí, pero mediante una constante labor educativa con el grupo familiar y controles posteriores dejan voluntariamente la bebida.

Como consecuencia del problema del alcoholismo se derivan otros problemas como ser la mala situación económica, celos, irresponsabilidad paterna, mal ambiente para menores, mala conducta de estos por ser testigos del triste cuadro que se presenta en sus hogares, salen a la calle y aprenden malas costumbres o muchas veces crecen con el rencor hacia el padre que fué cruel con su madre y por consiguiente no sienten cariño sino más bien aversión. Todo el grupo familiar sufre un desnivelamiento moral, la mujer pierde su tranquilidad, no tiene un aliciente moral que las haga sentirse feliz. No cuentan con una buena alimentación, pues no hay entradas económicas suficientes para sufragar los gastos que demanda la alimentación. Ante tal situación el jefe de hogar viendo su hogar desorganizado, no reconoce la causa del cambio producido en su familia y después de su tra-

bajo se junta con amigos que posteriormente lo incitan al vicio.

Una vez adentrado en la bebida, su capacidad fisiológica disminuye paulatinamente y corre el riesgo de verse más tarde imposibilitado para ejercer un trabajo y tenemos entonces que la situación económica del hogar desciende cada vez más, y viene consecuentemente todos los problemas que se derivan de la mala situación económica.

El tratamiento de la Asistente Social es educativo, ya que su solución radica en la labor de convencimiento que se haga con el cliente, haciéndole ver sus consecuencias. Al lado de este tratamiento existe el tratamiento médico que se ha hecho ya ante los últimos años en pocas ocasiones, debido a que temen al tratamiento mismo pues sufren un desequilibrio nervioso que los hace reacios al tratamiento mismo y ante este temor voluntariamente dejan la bebida, disminuyendo la cantidad gradualmente.

Estos son casos en que la labor de la Asistente Social frente al problema del alcoholismo es bien tratado y los resultados para la familia y para el cliente mismo es beneficioso; pero no podemos negar que existen casos en que no encontramos la suficiente colaboración del cliente, aunque la labor sea intensa, y nos vemos obligadas a asegurar la estabilidad social y económica de la mujer y sus hijos.

Causas económicas: Para satisfacer las primeras necesidades, es decir, las vitales, el individuo debe desempeñar un trabajo que sea remunerado en relación a los gastos que tenga en su hogar; pero es este el problema casi general de los casos en que el salario es insuficiente, ~~y por lo tanto el problema casi general de los casos en que el salario es insuficiente~~ y por lo tanto el problema económico es siempre el mismo.

El bajo salario de los obreros es una de las causas de desavenencias conyugales ya que la no satisfacción de sus necesidades trae consecuentemente la desorganización del hogar.

En las grandes industrias los salarios no son bajos y con la asignación familiar que reciben tanto por la conyuge como por los hijos ya es una ayuda más para sufragar los gastos de alimentación, vestuario y arriendo; pero otros como por ejemplo los obreros de barracas en que el sueldo es de \$ 50 diario (datos de encuestas) es una cantidad insuficiente, pues cada familia obrera se compone, término medio, de cinco personas o más y la cantidad mencionada solo alcanza a los gastos más necesarios del obrero mismo.-

Otro tipo de causa de esta misma índole, es la cesantía del jefe de hogar, viene por lo tanto la inestabilidad económica y posteriormente se producen estados de ánimos contrarios a la fuerza animadora que podría poner

término a tal situación.

Cuando existe mala inversión de las entradas económicas, nuestra labor debe ser intensa. Con nuestros clientes nos corresponde estudiar su presupuesto mensual y gastos mensuales, es decir, se les hace un balance de las entradas y gastos del mes, pues muchas veces compran alimentos que no son esenciales para su mantención y que los obtienen porque lo encuentran en el almacén donde tienen crédito.-

Causas afectivas: El grado de afectividad entre las personas es algo innato; pero se desarrolla según sea el grado de simpatía que se sienta por una determinada persona. Así en el caso de matrimonios, lo natural sería el conocimiento del estado afectivo que los una como sería el cariño y comprensión que los una en su vida matrimonial. Pero en la práctica nos encontramos con que no existe este conocimiento, sin el cual no puede haber armonía en el hogar.

. Hay casos en que contraen matrimonio porque los padres han exigido la unión, porque los familiares han intervenido, ya sea por razones económicas o porque la hija ha concebido un hijo y asegurar entonces esta unión.

Estas uniones forzadas son causá de deficiencia educacional, en varios casos debido a que las madres no educan a sus hijas en este sentido, no dan confianza co-

no para que ellas confien sus inquietudes y problemas que las hacen perder su tranquilidad.

En el caso de contraer matrimonio con el fin de legitimar a sus hijos, se vé que a través del tiempo aparecen las incomprensiones, desconfianza, el hombre o la mujer busca otras amistades y nacen entonces nuevos medios para que la mujer o el hombre encuentre su felicidad, como lo sería la presencia de relaciones extra-matrimoniales, ~~muy frecuentes~~ muy frecuentes en los casos de desavenencias conyugales.

Los celos, ya sean fundamentados o no, nacen de la actividad que tiene hoy día la mujer, es común el caso de hogares en que la mujer trabaja en una fábrica o industria, donde se encuentra con compañeros de trabajo que a medida del tiempo puede nacer un sentimiento afectivo si no lo tiene en su cónyuge.

Falta educacional del pueblo: Generalmente la falta de conocimientos sobre las obligaciones que les corresponde a cada cónyuge son causas que también motivan disgustos, que una vez hecho costumbre hacen perder la estabilidad del hogar.

Sabemos que la mujer casada, está subyugada a la autoridad del marido y que además le debe obediencia. La ley ha establecido obligaciones para ambas partes; pero no todas son conocidas, ya que al ser así no se producirían escenas como la que se nos presenta cuando el cónyuge solo

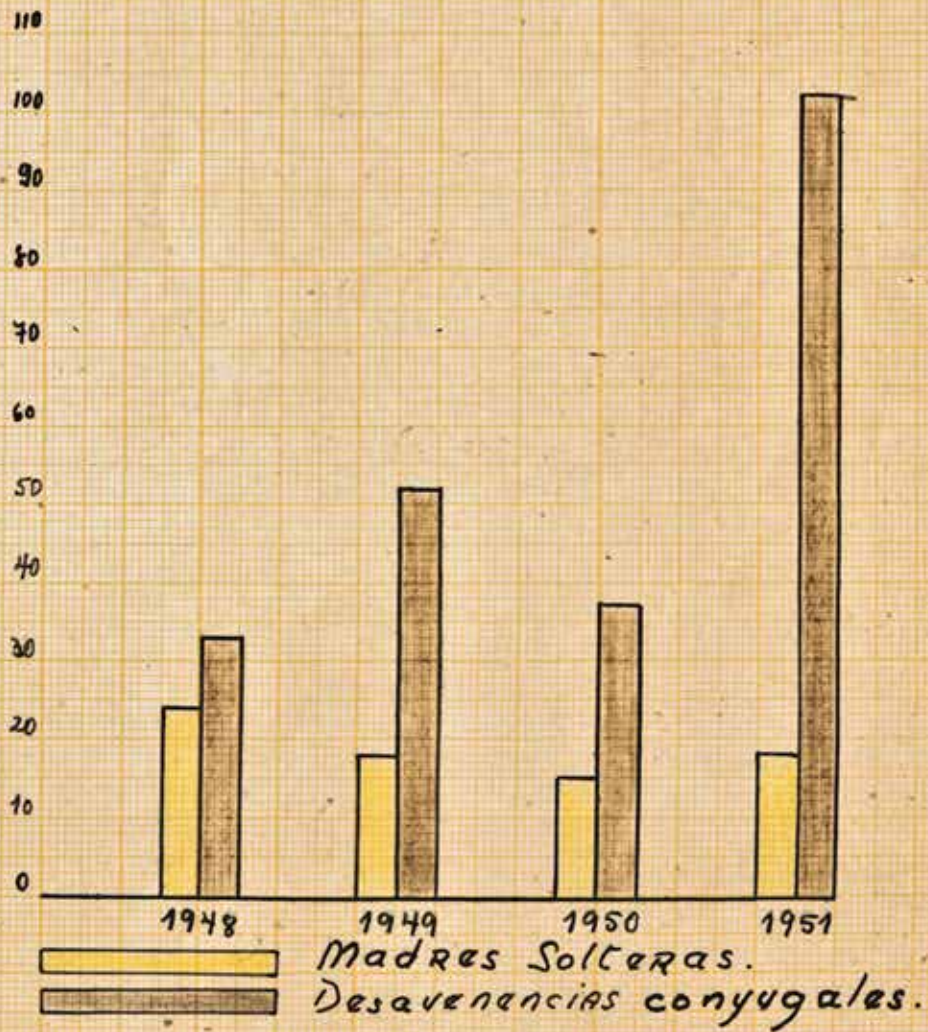
conoce las que le dan derecho de autoridad y llegan al extremo de considerar a la mujer una simple sierva de sus deseos y necesidades.

La falta de conocimientos acerca de las obligaciones de la mujer se pone en prueba en sus obligaciones hogareñas, la madre obrera ignora lo que se refiere a la preparación de los alimentos, valor nutritivo, variación o mezcla de ellos, se siente incapacitada para cuidar a sus hijos, en caso de enfermedad de ellos no conoce el medio como curarlos en casa cuando es solo un resfriado o ignora si la enfermedad es grave o contagiosa, etc.

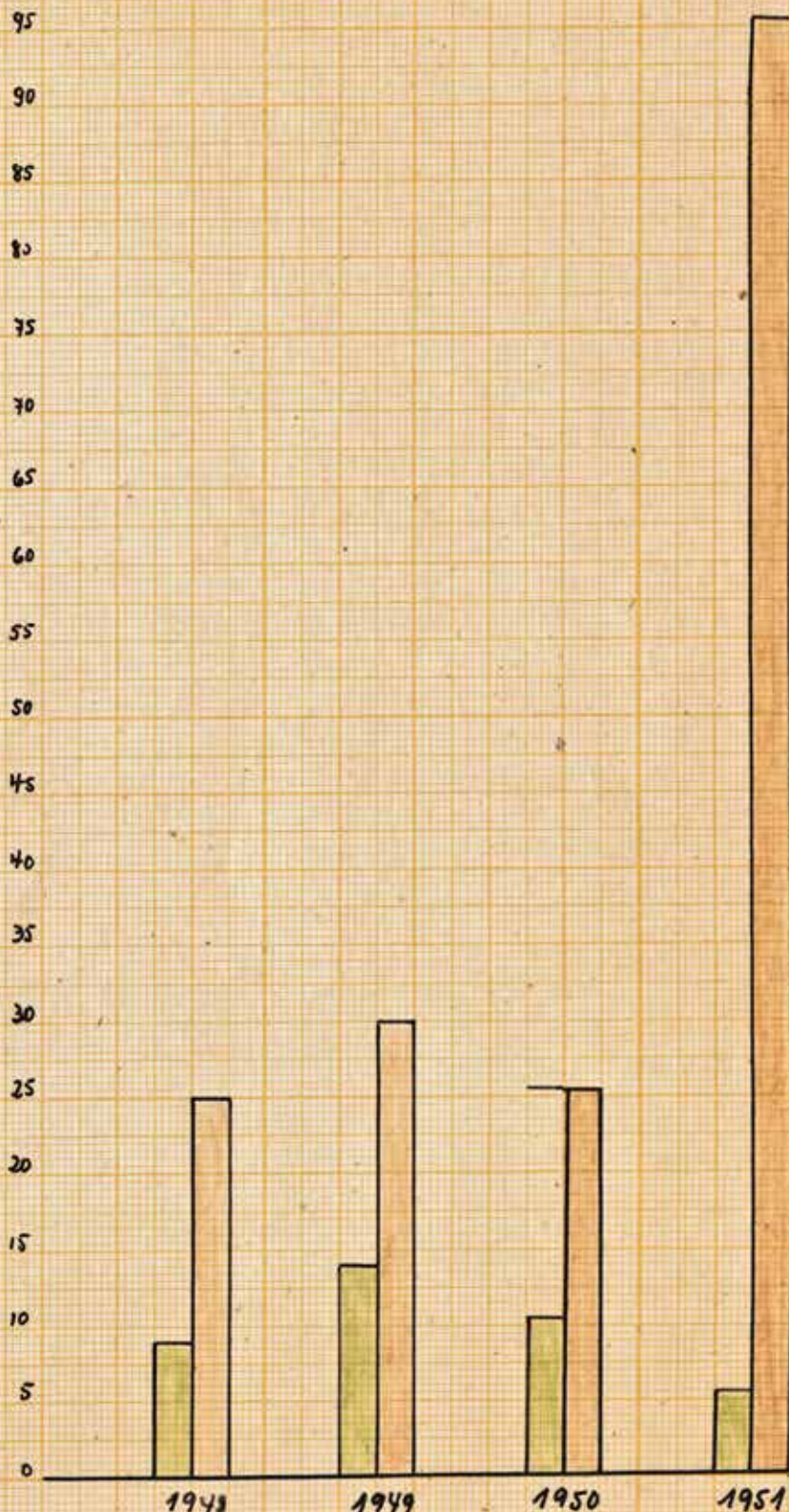
El hombre por falta de educación peca de irresponsable, tanto socialmente como económicamente, hay indiferencia en la orientación educacional de los hijos. Ignora por completo que sus hijos no acuden al colegio o que alguno de ellos tiene algún problema de conducta escolar.

La labor de la Asistente Social es amplia dado a la aparición de problemas que se presentan por la falta de preparación cultural de los clientes y su finalidad será la reeducación de ellos hasta obtener un total desenvolvimiento en la vida social.-

entre problemas madre soltera en relación a las desavenencias conyugales presentadas en los años 1948-1949-1950 y 1951



Desavenencias conyugales armonizadas y separaciones
extra-judiciales.



Legend:
Green bar: Separaciones extra-judiciales
Orange bar: Desavenencias conyugales armonizadas.

C A P I T U L O I I I

ESTUDIO COMPARATIVO DEL CODIGO CIVIL CHILENO Y SU
REFORMA ACTUAL.

La reforma actual del Código Civil Chileno es un tema de interés y dada su importancia se corresponde referirse a las nuevas modificaciones que se le han hecho, pues, sin lugar a dudas, para el desempeño de nuestra profesión necesitaremos de estos conocimientos.-

Bien sabemos que nuestro Código Civil está en vigencia más de 90 años y que adolece de varios inconvenientes para la práctica de las leyes. Escasas fueron sus modificaciones hasta el año 1925; pero posteriormente notamos el afán del legislador de adaptar las conveniencias sociales de la época.

El proyecto de la última reforma al Código Civil Chileno, fué presentado el 28 de Septiembre de 1948 por el Instituto Chileno de Estudios Legislativos al Ministerio de Justicia siendo aprobado y publicado en el Diario Oficial de la República del 2 de Abril de 1952 y está en vigencia desde el 2 de Junio del mismo año.

La reforma se refiere a varias materias; pero es de mayor importancia para nosotros la que se refiere a la Filiación.

La filiación: es la relación de descendencia que existe entre dos personas, una de las cuales es padre o madre de la otra.

La filiación puede ser legítima e ilegítima.

Filiación legítima: el art 179 del C.Civil define al hijo legítimo, diciendo que es " el concebido durante el matrimonio de sus padres. Lo es también el concebido en matrimonio putativo mientras produzca efectos civiles.

La reforma en este sentido establece: a) hijos legítimos concebidos en matrimonio putativo, b) el hijo concebido dentro del matrimonio putativo de los padres aunque el matrimonio solo sea putativo para uno de los padres, es considerado como legítimo, c) la reforma se refiere también a los hijos concebidos "en matrimonios simplemente nulos, sin producir éste efecto alguno. La modificación es en el sentido que en ciertos casos, el matrimonio nulo producirá efectos en relación a la legitimidad de los hijos. Así tenemos el caso de matrimonio anulado por incompetencia del funcionario, por no haberse celebrado el matrimonio ante el número de testigos requeridos por la ley o por inhabilidad de estos, no obsta a la legitimidad de los hijos concebidos durante su vigencia.

Esta disposición favorece notablemente a los descendientes, ya que es común en nuestro país anular los matrimonios por incompetencia del oficial del Registro Civil.

El art 202 del Código Civil Chileno establece que son también legítimos los concebidos fuera de matrimonio y legitimados por el que posteriormente contraen sus padres.

Sobre los trámites de notificación y aceptación de legitimación, la reforma los elimina totalmente. Solo los hijos legitimados o reconocidos, según el caso, sólo estos y nadie más que ellos pueden repudiar la legitimación voluntaria o el reconocimiento, mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción de nacimiento, en el plazo de un año, contado desde que tuvieron conocimiento del acto, si son mayores de edad al tiempo de la legitimación o el reconocimiento y dentro del año siguiente a aquel en que lleguen a edad mayor si fueren menores a la fecha del acto.-

La mujer casada y el disipador bajo interdicción pueden repudiar por sí solos, sin formalidad habilitante alguna. Sólo el curador de un legitimado mayor de edad demente o sordomudo requiere autorización judicial para repudiar y lo hará en el plazo de un año; pero la reforma

no indica desde cuando se contará este plazo como en el caso en que la repudiación es personal. No contempla la situación del demente que carece de curador o el caso en que al tiempo de la legitimación el demente o sordomudo es menor de edad.

El proyecto contempla la repudiación de la legitimación de un hijo pre-muerto y reglamenta el caso en que el legitimado fallece antes de expirar el plazo para repudiar.

La repudiación puede efectuarla en tales circunstancias los herederos del legitimado, en el plazo de un año contado desde la legitimación, en caso de que se haya legitimado a un hijo, o desde la muerte del legitimado.

La legitimación aún repudiada ha producido todos los efectos, desde que se ha producido hasta su repudiación, período en el cual el legitimado debe ser considerado como tal para los efectos legales.

En materia de legitimación voluntaria propicia tres reformas: a) Amplía el plazo de 30 días hasta 1 año, b) no exige para la legitimación del hijo después del matrimonio la existencia de un impedimento grave, c) no se establece como sanción la nulidad de la legitimación. El art 208 del Código Civil establecía que el

instrumento público debería otorgarse, dentro de los treinta días subsiguientes a ella, so pena de nulidad.

El plazo de 1 año a contar de la vigencia de ley se estableció para que dentro de él legitimen voluntariamente los hijos vivos que no hayan sido legitimados en su oportunidad, otorgándosele dentro de ese lapso el instrumento público respectivo.

Don Ramón Domínguez Benavente, autor de un estudio sobre la reforma del Código Civil, sostiene que la ampliación del plazo a 1 año no es necesaria ya que no debiera existir un plazo determinado, debido a que la práctica enseña que las legitimaciones se hacen al momento de contraer matrimonio o no se hacen sino pasados algunos años, cuando los padres sienten la necesidad de probar que los hijos concebidos antes del matrimonio son legítimos.

Filiación ilegítima: Sabemos que nuestra legislación contempla dos clases de hijos ilegítimos, naturales y simplemente ilegítimos.

Hijo natural es aquel que ha sido reconocido por su padre, o madre o por ambos en forma voluntaria y espontánea y con la intención de conferirle los derechos de tal.

De la definición se desprende que el recono-

cimiento de hijo como natural es un acto libre y voluntarios del padre o madre que reconoce con la intención de conferirle el estado de tal. Hay dos medios para hacerlo; por instrumento público entre vivos y por testamento. La reforma reemplaza el art 270 del Código Civil por el que sigue " Los hijos ilegítimos tendrán la calidad de hijos naturales del padre o madre que los hayan reconocido o cuya paternidad o maternidad haya sido establecida en conformidad a las reglas del presente Título XII Libro I.-

De modo que serán dos las fuentes del estado civil de hijo natural; 1.- El reconocimiento voluntario del padre o madre o de ambos y 2.- La sentencia judicial constitutiva de este estado civil dictada en juicio contradictorio sobre reconocimiento forzado.

Los modos de Reconocimiento voluntario son dos:

1.- Que el padre, la madre o ambos hubieren reconocido al hijo suyo mediante declaración formulada con este objeto en escritura pública, en la inscripción de nacimiento del hijo o en testamento.

Se conserva el precepto de no ser obligado el padre o madre, exponer en quien o de quien tuvo el hijo.

Se deroga el art 1169 del C.Civil del que se

desprendía que este reconocimiento debe hacerse con la intención de conferir al hijo la calidad de natural de manera que es suficiente que hubieren reconocido al hijo como suyo mediante declaración formulada con este objeto. Se deduce entonces que basta que el hijo sea reconocido como hijo simplemente para que valga el reconocimiento como de hijo natural, exigiéndose que la declaración tenga precisamente tal objetivo y no otro distinto.

La declaración debe constar en escritura pública, acto testamentario, inscripción de nacimiento del hijo y será lo único que sirva para probar que una persona es hijo natural, sea respecto del padre o de la madre.

Para formularla por escritura pública o en inscripción de nacimiento puede actuarse mediante un mandatario constituido por escritura pública y facultado por este determinado objeto.

El Reconocimiento de hijo natural por declaración formulada en la inscripción de nacimiento puede hacerse en dos formas:

- a) Que el padre, madre o ambos pidan que se consigne su nombre en dicha inscripción al efectuarse esta y
- b) Que el padre, la madre o ambos pidan que se consigne su nombre en la anotación marginal a dicha inscrip-

ción, practicada posteriormente a esta. En ambos casos podrán los padres representarse por mandatarios en la forma ya expresa.

Considero que la segunda forma será la más fácil y frecuente de efectuarse los reconocimientos de hijo natural.

2.- La segunda causal de reconocimiento voluntario del hijo natural es la que se establece en el N° 5 del nuevo art 271 del Código Civil a saber, el reconocimiento por el supuesto padre, cuando citado este por el hijo a la presencia judicial confesare bajo juramento la paternidad, derecho que podrá ejercerse una vez.

La segunda fuente del estado civil de hijo natural es la sentencia judicial dictada en juicio contradictorio en el que se ha deducido la acción de reconocimiento forzado.

En este caso las causales las señalan los N° 2-3-4 del nuevo art 271 que expresan:

Son hijos naturales:

2) Aquellos que hubieren obtenido el reconocimiento de la paternidad o maternidad natural por sentencia judicial. La acción del presunto hijo a que se refiere este N° deberá fundarse en instrumento público o privado, emanado del supuesto padre o madre del cual se desprende una confesión manifiesta de paternidad o maternidad.

El mencionado instrumento deberá acompañarse a la demanda sin la cual no se le dará curso.

3.- Los que hubieren poseído notoriamente a lo menos durante 15 años consecutivos la calidad de hijo respecto de determinada persona. La posesión de dicha calidad consiste en que su padre o madre le haya tratado como hijo contribuyendo a su educación y presentándolo como tal a sus deudos y amigos y que estos y el vecindario de su domicilio le hayan reputado y conocido como tal.

La posesión notoria deberá probarse por testimonios fidedignos que las establezcan de un modo irrefragable.

4.- Los que hubieren obtenido declaración de maternidad fundada en la circunstancia precisa de haberse establecido con testimonios fidedignos el hecho del parto y la identidad del hijo.

En la reforma no existe el reconocimiento voluntario de los hijos sino el establecimiento forzado del estado civil de ellos mediante la investigación de la paternidad y maternidad.

El proyecto somete el reconocimiento forzado del hijo en las siguientes condiciones: 1) Que existan instrumento público o privado que emanen del supuesto padre o madre, 2) Que de los dichos instrumentos re-

sulte una confesión manifiesta de paternidad o maternidad 3) Que los instrumentos se acompañen a la demanda.

Son reglas comunes a las tres causales de reconocimiento forzado: a) la acción compete solo al hijo ilegítimo. b) debe deducirse en juicio ordinario y contra legítimo contradictor, el cual será evidentemente el padre, la madre, o ambos según los casos. c) la demanda debe hacerse en vida del supuesto padre o madre de los que se desprende que la sentencia puede dictarse fallecidos estos. d) la acción no podrá ser dirigida contra ninguna persona casada no divorciada perpetuamente, a menos que el hijo atribuyéndose también la calidad de hijo natural de la mujer y del marido demandare a ambos a un tiempo. e) Si en el litigio seguido contra el supuesto padre, en el caso de estar fundada la acción en instrumento público o privado emanado de este o en la posesión notoria de la calidad de hijo el padre probare que la madre cohabitó con otro durante el período en que legalmente se presume la concepción, esta prueba no basta para desechar la demanda, sin embargo se permite al padre otras pruebas tendientes a desorientar la paternidad.

La impugnación del Reconocimiento de hijo natural se admite en los casos de reconocimiento volun-

tario de los N° 1 y 5 del nuevo art 271. Podrá hacerlo quien pruebe interés actual en hacerlo. La impugnación sólo puede fundarse en las causales N° 1 y 2 del art 217 o sea en razón de impugnarse la paternidad o maternidad y los plazos para deducirla son los que dicho art. indica sobre este aspecto.

La prueba del estado civil de padre, madre o hijo natural se hará por instrumentos probatorios, vale decir la escritura pública, la partida de nacimiento, el testamento y la sentencia judicial ejecutoriada que establezca la paternidad o maternidad o declare la confesión del padre en los términos N° 5 del nuevo art 271.

Otra modificación de la actual ley es la que permite al hijo ilegítimo que esté incluido en los casos del art 271 tienen derecho para deducir acción de Reconocimiento de Filiación Natural. La demanda y notificación se hará dentro del plazo de dos años contados desde la vigencia de la actual ley en vida del supuesto padre o madre.

Hijos simplemente ilegítimos: De acuerdo con la ley son los nacidos fuera de matrimonio y no han sido reconocidos por su padre, por su madre o por ambos como naturales.

Por el reconocimiento de hijo ilegítimo, solo

se otorga el derecho de exigir alimentos y en caso de ser voluntario la facultad del padre o madre de consentir en el matrimonio del menor.hijo.-

La actual reforma para el primer efecto amplía la extensión de las causas para el derecho de alimentos, contra su padre.

El artículo 3 transitorio de la nueva ley dispone que las personas nacidas con anterioridad a la fecha en que entre en vigencia la presente ley, podrán ejercer las acciones que confiere el art.280 del Código Civil, basándose aún en hechos acaecidos antes de dicha fecha.

El art 5 también transitorio contiene la situación especial de aquellos que antes de la vigencia de la ley estaban en el caso de los N° 1 y 2 del art 280 o que por sentencia judicial habían obtenido alimentos por las causales de los demás números. Al respecto estos no serán considerados de pleno derecho, hijos naturales; pero podrán fundándose en esas circunstancias intentar acción de reconocimiento forzado de hijo natural, debiendo la demanda notificarse dentro de 2 años desde la vigencia de la actual ley.

El estado civil de hijos naturales reconocidos como tal, antes de la vigencia de la actual ley no sufrirán cambio alguno.

La actual ley procura obtener un mejoramiento en la situación actual de los hijos simplemente ilegítimos, facilitando los medios de demandar alimentos a su padre o madre. No exige pruebas escritas para que el hijo pueda intentar la demanda.

Dá derecho al hijo simplemente ilegítimo para investigar la paternidad o maternidad para el solo efecto de demandar alimentos.

Para los efectos de la investigación de la paternidad o maternidad, considera como prueba al conjunto de testimonios y antecedentes o circunstancias fidedignas, pueden ser documentos, testigos, etc. Para la maternidad sólo basta testimonios fidedignas que establezcan el hecho del parto y la identidad del hijo.

Establece el hecho del concubinato notorio como antecedente que justifica la demanda del hijo contra el padre o madre siempre que durante ese período haya sido posible la concepción del hijo. Es decir, tiene que haber durado el tiempo que la ley presume la concepción.

Se entiende por concubinato notorio; aquella unión de un hombre o de una mujer que mantienen relaciones sexuales guardándose fidelidad y que comparten una vida común sin someterse a las formalidades prescritas por la ley para la celebración del matrimonio.-

Otra modificación muy importante es la que contempla el art 280 del C.Civil reformado en que la confesión del padre del hijo ilegítimo se considerará como Reconocimiento de Hijo Natural voluntario y en caso de no comparecer sin causa justificada será prueba de paternidad ilegítima y sólo tendrá derecho para demandar alimentos.

Por la antigua ley teníamos que la confesión del padre traa sólo los efectos del hijo ilegítimo y que posteriormente se debería efectuar el Reconocimiento.

Des esta nueva disposición se desprende que la voluntad del padre es la que dá en último término la calidad de Hijo Natural.

Si llega a reconocer al hijo como suyo lo hará voluntariamente. El citado según la ley no está obligado a confesar la paternidad ni compareciendo es obligado a confesar la paternidad.

La acción del art. 280 o sea el derecho de pedir alimentos no se ejercitará sobre mujer casada no divorciada perpetuamente.-

C A P I T U L O IV.-

CONCLUSIONES Y TRATAMIENTO DADO A CADA PROBLEMA EN EL
MOMENTO DE INICIADO EL CASO Y LA SITUACION ACTUAL.-

Para desarrollar el presente capítulo daré a conocer por medio de datos estadísticos las conclusiones y tratamiento dado a cada problema presentado en nuestra oficina.

El primer gráfico se refiere a las Desavenencias conyugales armonizadas y separaciones extra-judiciales durante los años 1948-1949-1950 y 1951.

A través del estudio gráfico que presento, se deduce que en el año 1948 es donde la solución del problema es inferior a la actualidad, en el año 1949 es mayor al anterior, en 1950 los resultados descienden, y ascienden en forma notoria en el año 1951.

Las separaciones extra-judiciales son escasas en relación al número de casos presentados, solo en el año 1949 vemos un total de 15 separaciones extra-judiciales. Estos porcentajes se debe a que nuestra finalidad profesional no es la de efectuar separaciones sino que dar a los matrimonios una unión que los haga continuar con la misión de cónyuges y de padres de familia; solo en casos en que realmente hay causas considerables como para poner fin a la vida conyugal nos corresponde poner término a tales situaciones.-

El segundo gráfico se refiere a Pensiones de Alimento, Reconocimientos de Hijos como Naturales y Aceptaciones de Legitimación durante los cuatro años en que efectuó el estudio.

Para presentar estos gráficos me fué necesario estudiar los casos atendidos en el Centro de Práctica durante los años 1948-1949-1950 y 1951 y posteriormente realizar visitas domiciliarias a cada cliente atendido para establecer en forma precisa y clara las situaciones actuales de los casos sociales atendidos.

Como único inconveniente para este control fué el cambio de residencia de los clientes, motivo por el cual no me fué posible comprobar su situación actual., hecho presentado en dieciocho casos.-

Situación Actual de los casos atendidos: A través de mi estudio, puedo establecer en la forma siguiente lo que respecta a situaciones Sociales:

a) Los que se encuentran en Situación Normal de existencia; es decir, los que están capacitados para continuar una vida normal.

Son aquellos que se mantienen en las condiciones en que los dejó la alumna cuando trató los problemas investigados. Como se verá en el cuadro estadístico el número es abundante, para satisfacción nuestra, ya que en el año 1948 hasta ahora continúan en las condiciones ya expuestas, debido sin duda a que sufrieron un cambio de vida que los

favoreció y al cual se adoptaron.

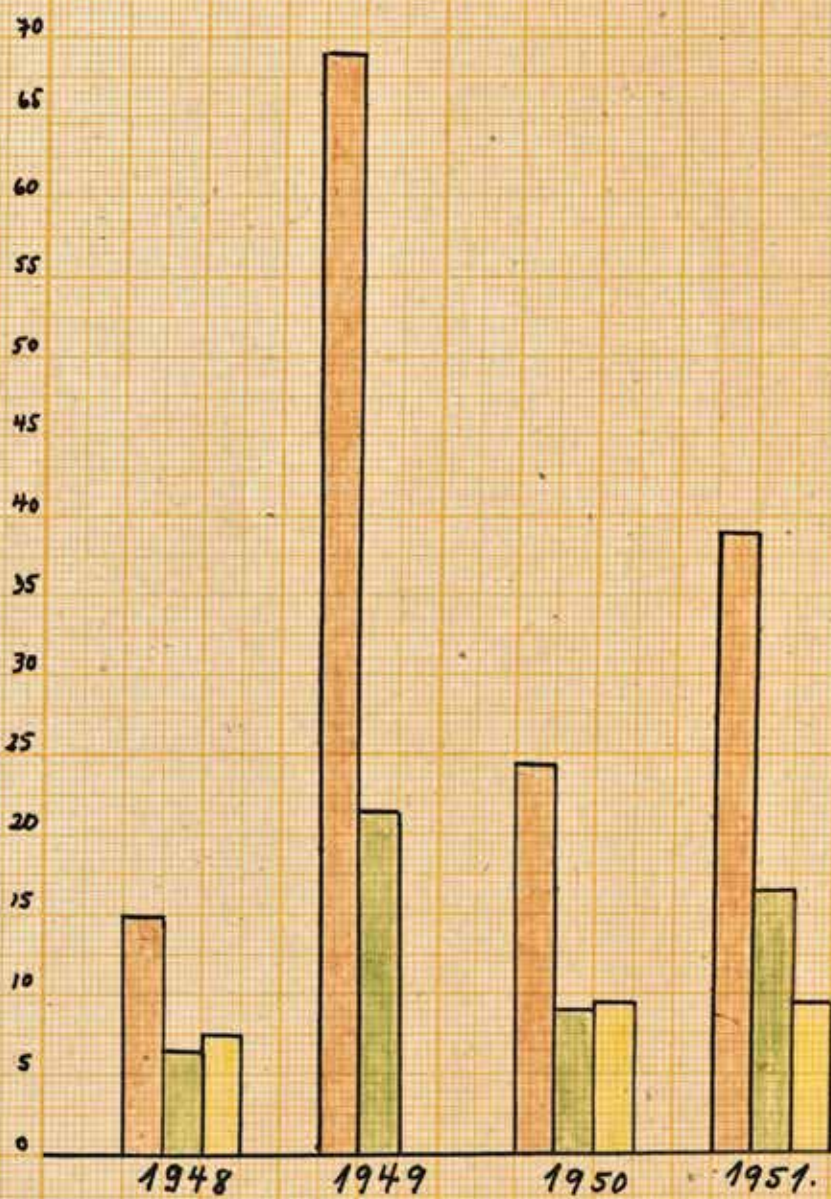
b) Los que se encuentran en una situación inferior a los anteriores o sea, los que han experimentado un desnivelamiento social: trata de aquellos en que a pesar de la labor de la Asistente Social alumna no han logrado su readaptación al medio de vida. Ante estas situaciones habrá que insistir posteriormente, pues comprendemos que continuarán presentando problemas, aunque podría dar por adelantado la no solución de sus problemas, pues si no se logró su solución se debe al poco interés prestado por el cliente para la solución de su situación, seguramente por razones educacionales y culturales del solicitante.

c) El tercer grupo, los que se encuentran en situación superior de vida: son aquellos que ya sea por su inteligencia o por condiciones morales han logrado una superación personal y con lo cual han procurado un bienestar para su familia.

A este grupo pertenecen los que contaban con una situación económica regular y el problema se debía principalmente a causas de origen psicológica.

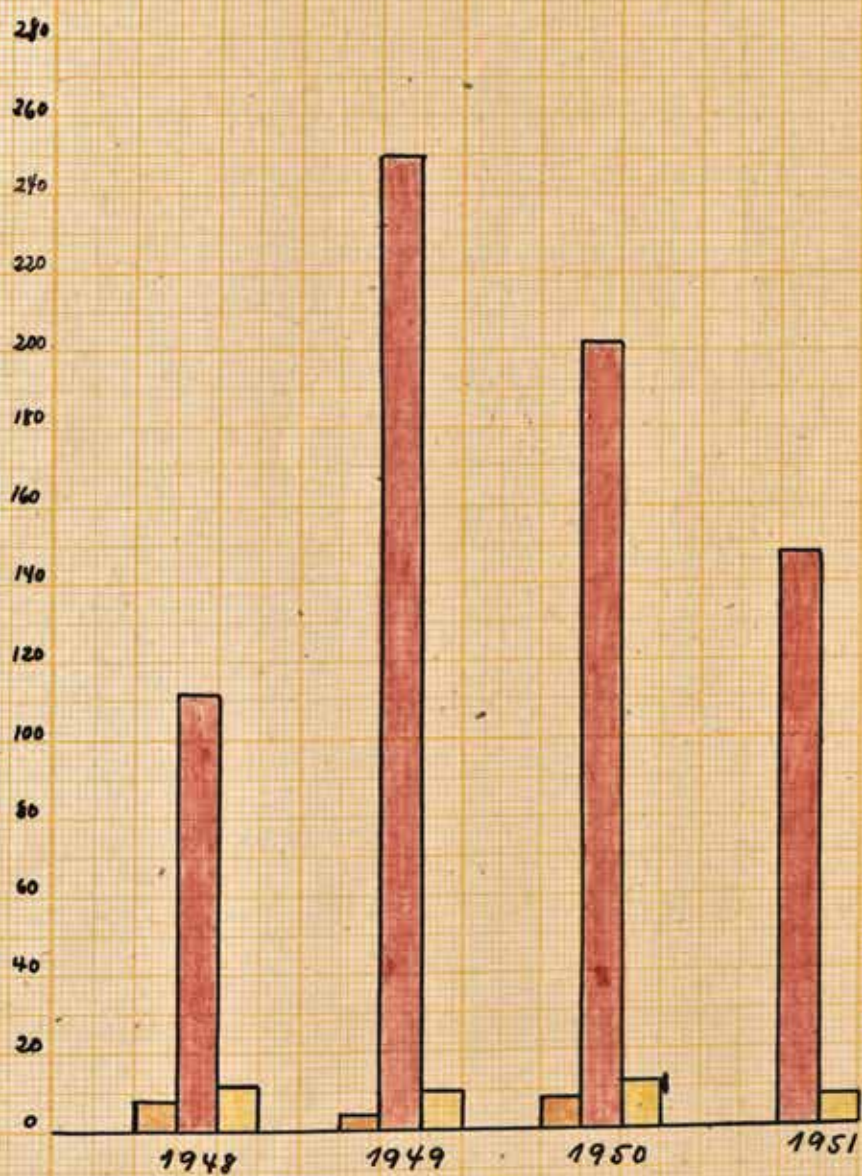
Tenemos el caso de obreros industriales, los que por sus condiciones de trabajo pueden lograr un cambio tan favorable, su trabajo es bien remunerado y las industrias cuentan con organismos que les impiden desperdiciar las horas libres que les resta de su trabajo.-




zs de Alimento - Reconocimiento de Hijo Natural y Aceptación de Legitimación.



Legend:
Orange bar: Pensiones de Alimentos
Green bar: Reconocimiento de Hijo Natural.
Yellow bar: Aceptación de Legitimación.

Situación actual de Casos Sociales.



 Nuevo desnivelamiento social
 Situación Normal de existencia
 Estado Superior de vida.

SITUACION ACTUAL DE CASOS SOCIALES ATENDIDOS EN AÑOS ANTERIORES POR LA OFICINA DE SERVICIO SOCIAL DEL CONSULTORIO JURIDICO.-

Nombre: G.B.C.
Edad: 23 años.
E.Civil: Soltera
Fecha: 9-XI-1948
Petición: Reconocimiento de Hijo Natural.

Síntesis del Caso: Madre soltera, con dos hijos de 5 y 2 años de edad respectivamente, inscritos solo por la madre. La cliente hace seis años inició relaciones ocasionales con E.U.U. de donde nacieron dos hijos. El padre de los menores reside en Coronel y ayuda en forma irregular a sus hijos.

Salud del grupo familiar es buena. El problema crisis es el económico pues carecen de entradas mensuales que sean fijas.

Labor Social Desarrollada: Se envió citación al padre, posteriormente se efectuó comparendo entre las partes. Se fijó Pensión de Alimentos para los menores por \$ 600 mensuales y se efectuó el Reconocimiento de Hijos Naturales.

Situación Actual del Caso: El 5 de II de 1952 efectuó visita domiciliaria por investigación de situación actual del caso. G.B.C. expuso su actual situación y se saca por deducción que cuenta con un aporte mensual de \$800 que

envía regularmente E.U.U.

Ocupa una pieza higiénica, con piso, cielo raso luz eléctrica, agua potable, alcantarillado. Los niños asisten a la Escuela con regularidad y G.B.C. trabaja en casa haciendo lavados de casas particulares. Se observa orden y aseo.

Nota: Este es un caso que lo podríamos incluir en los que se encuentran en una SITUACION NORMAL DE EXISTENCIA.

Nombre: M.Z.R.

Edad: 22 años.

E.Civil: Casada.

Fecha: 19-III-1951

Petición: Separación extra-judicial de matrimonio.

Síntesis del caso: Madre legítima con un hijo de 10 meses de edad, abandonada por el cónyuge debido a continuas desavenencias provocadas por influencia de los familiares del cónyuge don L.S.M.

El jefe de familia es obrero de la ENDESA recibe mensualmente la cantidad de \$ 2100.

Labor Social Desarrollada: Se efectuó comparendo entre las partes y a través de él se comprobó el buen carácter de ambos. La causa principal de las desavenencias es la influencia de la familia del cónyuge. Se hizo control constante y labor educativa hasta lograr la armonía en el hogar y la independencia que necesitaban para reorganizar su vida conyugal.

Situación Actual: Con fecha 3 de III-1952 efectuó visita domiciliaria a los clientes para comprobar los resultados obtenidos en el caso presentado.

Pude observar las buenas condiciones en que viven actualmente. El grupo familiar cuenta con menaje de casa nuevo, habitan la misma pieza anterior, pero no presenta aspecto húmedo, está forrada, cuenta con luz eléctrica. Viven en armonía y el cónyuge conserva su antiguo empleo.

Nota: El caso expuesto es otro de los que llamo que se encuentran en una SITUACION NORMAL DE EXISTENCIA.-

Nombre: M.V.B.
Edad: 26 años.
E.Civil: Casada.
Fecha: 12-X-1948.
Petición: Separación extra-judicial de matrimonio.

Síntesis del Caso: Hogar legalmente constituido por S.G.G. y M.V.B. con dos hijos de 6 y 4 años de edad respectivamente. El jefe de hogar es obrero de la Fca. de Paños de Concepción y gana \$ 90 diarios, con las asignaciones familiares recibe mensualmente un total de \$ 3500.

Hace más o menos dos años que mantienen continuas desavenencias conyugales, causadas por el mal carácter de los cónyuges.

Labor Social Desarrollada: Se efectuó comparendo entre las partes y por no existir causa grave como para efectuar una separación entre los cónyuges, se llegó al acuerdo de continuar su vida juntos bajo el control de la alumna. La alumna controló el caso durante cuatro meses hasta dejar un hogar en armonía y en buenas condiciones de vida. Observó sí el mal carácter de M.V.B. donde residió mayormente su labor educativa.

Situación Actual: Visité el hogar con fecha 29-I-1952 y encontré a la madre de S.G.G., quien relató la situación de su hijo.

M.V.B. después de varias escenas de celos que le dió a S.G.G. le insinuó la idea de separarse pues ella no soportaba su situación, tantos fueron los motivos

que dió para que S/G.G. se cansara de ella que un día lo convenció. Los menores fueron repartidos, la niña quedó con M.V.B. y el niño con el padre a cargo de la abuela paterna. Ante tal situación S.G.G. hizo venir a su madre para que viviera con él y cuidara de su hijo de cuatro años de edad.

Según noticias obtenidas M.V.B. está en Valdivia en casa de una hermana casada y trabaja en una Fca de Calzados.

Nota: Caso clasificado entre los de SITUACION INFERIOR DE VIDA.-

Nombre: A.C.P.
Edad: 28 años
E.Civil: Soltera.
Fecha: 3-XI-1949
Petición: Deudas de arriendo .

Síntesis del Caso: Unión libre, constituida por A.C.P. y H.T.T. con dos hijos de 6 y 8 años de edad respectivamente.

La madre trabaja en lavados y gana \$ 400 mensuales, pero a veces por razones de salud le es imposible trabajar. El conviviente no tiene trabajo fijo y gana una cantidad muy reducida en la compra y venta de huesos, cantidad que no puede ser considerada. Deben tres meses de arriendo.-

Labor Social Desarrollada: El tratamiento se redujo a: 1) legalizar la unión, 2) mejorar las condiciones de habitación, 3) procurar empleo a H.T.T. De estos puntos solo se obtuvo la inscripción de nacimiento de los menores y ningún otro resultado por la falta de interés del conviviente quien en cada intervención de la alumna respondía con malas palabras y había que retirarse. La intervención se continuó por las condiciones de la cliente. Ella canceló la deuda de arriendo con su trabajo.-

Situación Actual: El 24 de Enero de 1952, efectué visita domiciliaria. La cliente se encuentra en cama enferma del pulmón, está en tratamiento, tendrá que regresar al Hospital en 15 días más una vez que ubique a sus hijos entre sus familiares. El conyuge falleció repentinamente hace

ocho meses.

Habita la misma pieza en malas condiciones materiales, expresa que quizás ha sido mejor para ella el fallecimiento de H.T.T. porque ultimamente la hizo sufrir mucho, quebró la poca loza que tenían y unos vidrios en una ocasión que llegó ebrio.

Nota: Caso incluido dentro de los que considero en SITUACION INFERIOR DE VIDA.-

Nombre: M.S.A.
Edad: 38 años.
E.Civil: Casada.
Fecha: 3-IV-1950.
Petición: Desavenencias conyugales.

Síntesis del Caso: Hogar legalmente constituido por M.S.A. y F.H.H. con tres hijos de 9,8 y 2 años de edad respectivamente. Las dos hijas mayores asisten a la escuela primaria y tienen un rendimiento escolar, bueno.-

Hace más o menos seis meses, se han producido con frecuencia desavenencias entre los cónyuges debido a relaciones extra-matrimoniales que mantiene F.H.H., éste trabaja en un Servicio de Autos de arriendo y no ayuda a su familia.

Labor Social Desarrollada: Se constató la situación de la cliente mediante visita domiciliaria y supe que F.H.H. había abandonado el hogar por haber tenido noticias que M.S.A. lo había demandado y que se encontraba en casa de la conviviente.

Se le citó varias veces y no compareció a la Oficina. En este tiempo M.S.A. me informó de la huída de F.H.H. a Santiago con la mujer que mantenía últimamente una convivencia.

M.A.S. se puso a trabajar mientras tanto en lavados y se investigó el domicilio de F.H.H. y se le envió una carta explicando la situación de sus hijos,

y haciéndole ver que nada adelantaba con huir pues su falta sería cada vez mayor. A los seis días de enviada regresó al hogar, arrepentido y pidió toda clase de disculpas, es tímido y callado, según él siguió los consejos de la conviviente.

Situación Actual: El 6 de I de 1952 visité a la cliente quien se muestra muy contenta de la visita y muestra su casa completamente cambiada, con pequeñas modificaciones que la hacen más presentable. Informa que F.H.H. trabaja en la CODINA y que el sueldo es superior a todos los que había tenido antes, de tal manera que no carece de nada, pues todo el sueldo lo invierten en la casa. Ella no se explica el cambio de F.H.H. y todo lo atribuye a la labor de la alumna que la atendió.

Cuenta que espera familia en cuatro meses más y que se ha sentido muy sana, se controla en el Hospital y ha efectuado todos los exámenes médicos del caso. Se observa una alegría interior en ella.

Nota: Es un caso que a pesar de los tropiezos presentados tuvo para el tratamiento la ventaja especial de las buenas cualidades de M.S.A.

Se encuentra en los casos de una SITUACION SUPERIOR DE VIDA.

Nombre: H.T.A.

Edad: 36 años

E.Civil: Casado.

Fecha: 17-V-1950.

Petición: Se intervenga por desavenencias conyugales.

Síntesis del caso: Hogar legalmente constituido por H.T.A. y M.S.R. con tres hijos de 7, 6 y 1,6 años de edad respectivamente. La salud del grupo familiar es buena.

La cliente hace dos años se porta mal, tiene mal carácter y es según el cliente la causante de las desavenencias que se presentan en su hogar.

El cliente es carabinero retirado; pero desea ingresar nuevamente al Cuerpo de Carabineros.

Entradas económicas mensuales \$ 2500.-

Labor Social Desarrollada: Se efectuó comparendo entre las partes y se llegó al acuerdo de continuar su vida conyugal bajo el control de la alumna. A través del tratamiento se observa que las causas de las desavenencias son los celos de M.S.R. ante lo cual insiste la labor educativa de la alumna.

Se logró obtener armonía entre los cónyuges mediante constante labor educativa.

Situación Actual: El 12-II-1952 efectuó visita domiciliaria a los clientes, se atendió M.S.R. quien hace recuerdos de las desavenencias con el cónyuge. Expresa que eran solo ideas absurdas que H.T.A. la engañara pues su conducta es muy buena. Ingresó al Cuerpo de Carabineros y su única preocupación son sus hijos.

Actualmente ocupan dos piezas y cocina aparte, todas en buenas condiciones materiales y se observan los arreglos de cielo raso y murallas que ellos mismos han hecho.

Los hijos mayores están sanos y asisten normalmente a clases.

Nota: Caso que está incluido en los que tienen una SITUACION SUPERIOR DE VIDA.-

UNIVERSIDAD DE CHILE
SEDE SANTIAGO ORIENTE
BIBLIOTECA CENTRAL

G A P I T U L O V.-

IMPORTANCIA DE LA APLICACION DEL SERVICIO SOCIAL EN LOS
PROBLEMAS JURIDICOS/

Su importancia la podemos deducir por lo que en relato he dejado expuesto, ya que en cada problema que se presenta, recibimos beneficios propios para nuestros estudios y a favor del solicitante y para la sociedad.

De lo dicho se desprende entonces que su importancia puede ser considerada desde dos puntos de vista: Pedagógica y Sociológica.

Importancia Pedagógica: es decir la condensación de conocimientos técnicos y prácticos captados por la alumna en el desempeño de su profesión.

La práctica del Servicio Social Jurídico nos proporciona:

1.- Un desarrollo de la personalidad: la alumna adquiere un desenvolvimiento total ya sea de carácter, de posesión, autoridad si se quiere con lo cual logra una situación superior ante el cliente, lo cual será beneficioso para la labor social a realizar.

Este desarrollo psicológico se adquiere a través del trabajo práctico realizado como sería el caso de los comparendos, en que ante situaciones y razones contrarias a las nuestras, debemos sostener una larga e intensa

labor de convencimiento a veces para dar a conocer nuestro punto de vista y hacerles comprender su situación y las medidas que tendrán que ceñirse.

Esta labor a veces larga, amplia e intensa y es en el cual la alumna debe estar en conocimiento de las causas del problema presentado y de las leyes rigentes, aplicable en cada caso social.

2.- Desarrolla el espíritu de la Observación: En la entrevista preliminar ya la alumna despliega una amplia observación tanto como de la misma persona del cliente como lo referente a la personalidad del mismo.

Observa, su trato, aseo, orden, prolijidad, roce social, preparación educacional, etc., esto referente a la persona física.-

Más importante para el tratamiento es conocer la personalidad del cliente, su carácter, temperamento, reacción, sentimientos afectivos, valores afectivos, conducta, atención, grado de interés por la solución de su problema, etc.-

Posteriormente la observación es más amplia al continuarla con la visita domiciliaria, es decir en las condiciones materiales y sociales en las cuales la familia vive. Es importante observar las relaciones sociales con los vecinos, el barrio en que residen, armonía del hogar, relación amistosa entre los clientes, hijos u otro allegado, etc. todo lo cual es de una capital importancia para

nuestra labor.

3.- Desarrolla una importante investigación: Es fácil comprender que la Investigación en el Servicio Social Jurídico debe ser uno de los puntos principales y de valiosa cooperación para el legislador.

Esta debe ser lo más extensa posible ya que nos corresponde comprobar toda situación que se presente o que se nos solicite. Es así como tenemos bajo nuestra responsabilidad infinidad de informes socio-económicos y de cualquier otra índole solicitados por abogados del Consultorio Jurídico, Jueces de los Juzgados de Concepción y alrededores, etc, circunstancias en que debemos responder con eficacia y veracidad.-

Para la entrega de un informe socio-económico, según sea su calidad se despliega una investigación primeramente en relación a los datos proporcionados por el cliente en las entrevistas desarrolladas en la Oficina, luego extendemos nuestra investigación al hogar, oficinas, lugar de trabajo, etc. para así lograr la recopilación de datos y comprobación de ellos útiles para informar sobre la situación solicitada.

Además debemos tener conocimientos de psicología para adaptarse al carácter del cliente y así lograr una mayor armonía durante la investigación que se haga, a la vez debemos ser comprensivas, no hacer de su caso un delito irreparable, sino que mostrar interés y agrado para la

solución de su problema. Extender la conversación a otros temas cuando los datos son muy personales o el cliente no le ha parecido bien nuestra investigación, en todo caso lograr una despedida amable, para así captarnos la simpatía del cliente.

4.- Desarrollo de la responsabilidad: Como en otras ramas del Servicio Social tenemos a cargo muchas situaciones especiales a las cuales debemos responder.

La responsabilidad no se desarrolla ni es mayor en una determinada labor sino que se extiende a través de todo el tratamiento, desde la petición del cliente ya tenemos la responsabilidad de lo solicitado más tarde de cada situación nueva que se produzca, hasta una vez cerrado el caso.

También recae nuestra responsabilidad en el cuidado y conservación de los documentos que se nos entrega, los que recibiremos y entregaremos previo recibo y firma de quien hace entrega.-

5.- Desarrollo del espíritu de organización: Para un buen desempeño de la profesión, la Asistente Social debe ser organizada tanto para el manejo del material de Oficina como en la labor social a efectuar. Deberá estudiar cada caso profundamente y trazarse un plan para la solución de los problemas.-



Importancia sociológica: El Servicio Social Jurídico al igual que el Servicio Social, en general tiende a la mejor constitución de la sociedad. Procura la adaptación social del individuo, impidiendo el entorpecimiento de la buena constitución de las razas, las buenas costumbres, etc...

El Servicio Social estudia al individuo no individualizado sino que junto al grupo, ya que la sociedad no considera al ser humano aislado. Hay que considerar al grupo a que pertenece y el medio en que vive, factores indispensables que van a contribuir al desarrollo de su personalidad.

El Servicio Social Jurídico otorga a la Sociedad familias legalmente constituidas, proporciona la figura legal a los hijos ilegítimos y con lo cual les asegura su situación social y económica.

Debemos por la igualdad de condiciones ante la ley, llevar armonía a los hogares siendo esta una de las labores más hermosas que nos corresponde efectuar, ya que en un comienzo de un caso de desavenencias conyugales nos encontramos con la triste visión de un hogar abandonado y a través de nuestra labor llegamos a dar el bienestar social necesario para su reorganización.

El jefe de hogar en este caso no existe, en su lugar encontramos a un individuo completamente indiferente, para él no existe mujer ni hijos, solo subsiste para

satisfacer un vicio.

La cónyuge es una mujer llena de hijos, muchas veces trabaja en casa con ellos para lograr un mayor aporte económico para la mantención de sus hijos y hasta del marido, pues en caso contrario tendrá que soportar los malos tratos del cónyuge y estos vienen a ser la causa más frecuente por la cual la mujer pierde el cariño de hogar y no tiene otro aliciente que abandonarlo.

Es aquí donde debe intervenir la Asistente Social para dar el bienestar y la orientación de cada componente familiar para lograr su estabilidad.

Después de haber efectuado la labor social correspondiente veremos con satisfacción que el hogar que conocimos meses anteriores es para nosotras un hogar nuevo, lleno de esperanzas y ambiciones.

El jefe de hogar recién ha llegado del trabajo y se siente feliz de su nueva situación, conversa amigablemente con su familia y recibe en forma amable a la persona que lo apoyó en circunstancias en que él no encontraba medida alguna para solucionar la situación de su hogar, hemos llegado entonces a su sociabilización, es decir, se siente capaz de vivir, de desempeñarse ante la sociedad y de solucionar cualquier problema que se le presente.

Para la Asistente Social es una gran satisfacción estos resultados tan benéficos, es raro dirán algunas personas que lean este estudio, pero estos resultados se logran

siempre que el caso haya sido tomado con interés y agrado, de esta manera la labor se hace fácil y aunque los clientes no presenten interés en un comienzo, más tarde viendo el interés de la alumna recapacitan y siguen los consejos que les damos.-

Así como este caso narrado a grandes rasgos, que es uno de los más comunes, hay muchos otros en que damos a la sociedad familias organizadas donde reina la armonía y el vigor, donde los hijos crecen sanos y pueden guiarse por el ejemplo de sus padres para su formación personal, damos a la sociedad individuos sin vicios, pues en cada hogar será un lugar de descanso y tranquilidad.

Recogemos del pueblo mismo individuos que la sociedad los ha rechazado, por ejemplo sería el caso de un alcohólico, consuetudinario.

Este individuo por encontrarse imposibilitado físicamente, no puede desempeñar cargo alguno en la sociedad y pasa a la categoría de los seres inútiles, que como sabemos no nos reporta beneficios, sino que son seres que viven a expensas de la comunidad, son un estorbo para la evolución social y económica de un pueblo, en resumen es un individuo que no produce.

Nuestra labor será entonces la que permita a este individuo recuperar su capacidad de trabajo, es decir, en este caso, recupere la salud como bien se le ha llamado el capital humano.

Una vez en este estado será cuando podrá perte-

necer a un grupo dentro de la sociedad, pertenecerá a una fábrica como obrero, desarrollará algún oficio, industria o profesión y habrá adquirido por lo tanto su capacidad corporal e intelectual.-

C A P I T U L O VI.-

INFLUENCIA DEL MEDIO AMBIENTE EN LOS CASOS ATENDIDOS
EN EL CONSULTORIO JURIDICO DE CONCEPCION.-

Llamamos medio ambiente al medio cósmico, moral, público y privado que rodea al individuo. Sabemos que el ambiente modifica, perfecciona o destruye los buenos o malos factores obtenidos por la herencia.

El medio ambiente en que se desarrolla la vida de nuestros clientes es en su mayoría perjudicial.

Por su situación económica, educación, etc, se ~~son~~ obligados a vivir en barrios en relación a su Standard de Vida, en los cuales se desarrollan vicios y escenas no adecuadas para la educación del individuo.

Por ejemplo, nuestros clientes de clase obrera, viven en barrios apartados, como lo es el barrio Costanera, donde cada familia a medida de sus posibilidades económicas han levantado casas insalubres, sin pisos muchas veces; y estrechas donde aparecen problemas de habitación y toda otra clase de problemas originados por el ambiente en que viven. Los vecinos son amigos o enemigos entre sí, amigos en el vicio, uno induce al otro a la bebida, se reúnen en cantinas, beben hasta la embriaguez y luego llegan a sus hogares a provocar desavenencias entre sus familiares.

Todo esto, los vecinos, cantinas, malas amistades es lo que podríamos decir, es el mal ambiente para la formación del obrero y su familia.

No así otra clase de clientes de una situación económica superior, los que capacitados económicamente arriendan dos o tres piezas, en buenas condiciones, en barrio urbano. Unos viven en casa independiente y otros en pequeños departamentos.

En este caso es probable que no exista el problema de habitación ni alcoholismo, en cambio se nos presenta el problema de otros puntos de vista.

Por ejemplo la irresponsabilidad económica del jefe de hogar, debido a que como tiene buen salario gasta desmesuradamente. Otro ej sería la presencia de las desavenencias conyugales por conducta de una de las partes. Considero que las causas van en relación a la vida que llevan, según sea el medio en que vivan.

Si una familia determinada vive en Costanera N° 1025, por ejemplo, donde podemos ver, ebrios a toda hora tanto hombres como mujeres, a dos cuadras una cantina, a pocos metros montones de basura, a dos cuadras un resumi-
midero de aguas sácias y en las mismas casas vecinas a nuestros clientes toda clase de suciedades, etc y la ubicamos posteriormente en Bulnes 322, podríamos notar el cambio total de su modo de vivir, el vicio desaparecería

paulatinamente, nacería el deseo de vivir decentemente, de ingresar a sus hijos en la escuela cercana a la casa, contando con compañeros de escuela de familias decentes, la madre se preocupará del aseo de sus hijos, se fijará en la casa de la vecina que está siempre arreglada y por el instinto de imitación hará lo mismo.

En toda actividad que realicen todos los componentes del hogar se podrá notar el afán de superación pues deben adaptarse gradualmente al medio en que vivan.

Recursos de la Comunidad: Si quisiéramos conocer lo que se entiende por recursos de la comunidad podríamos decir que es el conjunto de sociedades e Instituciones dispuestas a proporcionar sus servicios para darnos la solución parcial a determinados problemas. En otros términos es el conjunto de recursos con que cuenta la labor de la Asistente Social.

Durante mi práctica desarrollada en el año 1951 puedo decir con satisfacción, encontré en todas las Instituciones que hay en Concepción una amplia cooperación.

Instituciones como la Protectora de la Infancia, Hospital Regional, Hogar Valentín Letelier, Servicio de Venéreas, Seguro Obrero Obligatorio, Cruz Roja, Hospital Leonor Mascayano, Hospicio son de reconocida importancia ya que proporcionan los medios para nuestra Asistencia Social.

También contamos con la atención de Oficinas, ya sean públicas o privadas. Tenemos que agradecer a los diferentes Juzgados, especialmente al de Letras por la atención de los casos judiciales de Menores, Consultorio Jurídico, Registro Civil, Gabinete de Identificación, Juzgado del Trabajo, Inspección del Trabajo, etc.

Entre las Oficinas Privadas serían la cooperación que nos prestan por ejemplo las Industrias, sus jefes de bienestar y personal adjunto, Regimientos Militares y otras.-

Cooperación del público: Este punto se refiere a la ayuda que encontramos en las personas particulares o sea el caso de dueñas de casas o de personas particulares que cooperen de alguna manera a nuestra labor.

Al Servicio Social coopera el público que conoce nuestra labor. El impedimento único que puedo dejar establecido es la barrera tenáz que hemos encontrado al solicitar algún empleo para nuestros clientes, quiero pensar que en los casos de cesantía se debió a la escasa preparación técnica de los clientes que solicitaban ocupación.

Grado cultural de los necesitados: En el centro de práctica figura un 20 % de clientes analfabetos, casi todos por no haberseles inculcado el valor de la educación.

Tienen interés y se esfuerzan por aprender, se les hace saber que pueden asistir a escuelas nocturnas que funcionan cerca de los barrios, muchos son los que acuden y otros escasamente aprenden a firmar por enseñanza de su mujer o de los hijos que llevan estudios de preparatoria más avanzados.

Lo que más conocen son temas de trabajo, conocen su propio trabajo, lo detallan en forma correcta, se observa un buen vocabulario dada su educación. Culturalmente podríamos decir que no están atrasados saben comportarse y su trato es amable. Son fáciles de hacerlos comprender y desisten a sus deseos cuando se les hace ver las consecuencias de su conducta.

En cantidad mínima son especializados en el trabajo que desempeñan, choferes, electricistas, telegrafistas, carpinteros, etc. el resto de los obreros sobre todo los industriales se han perfeccionado con la práctica misma de su trabajo.

Para el progreso de los obreros dentro de su oficio y para el país mismo sería beneficioso la creación de escuelas técnicas o al menos que en cada industria funcionaran cursos de perfeccionamiento, pues como sabemos existiendo personal especializado, lograríamos un mayor rendimiento en las industrias, mayor salario y un alza del capital.-

Standard de Vida: comprende todos los elementos de carácter económico u otros que forman el sistema de vida del individuo y que contribuye a su bienestar, es decir, no solo la alimentación, habitación, vestimenta, el consumo de otros bienes y servicios económicos sino también de las condiciones de trabajo, las distracciones intelectuales, relaciones sociales y familiares.

Los elementos que forman el Standard de Vida se divide en tres grupos de necesidades: 1.- a) alimentación, b) vestuario, c) habitación. 2.- Necesidades indispensables para conservar la integridad personal: a) atención completa en caso de enfermedad, b) gastos de orden personal (limpieza) 3.- Necesidades de orden cultural y espiritual: a) lectura de periódicos, revistas, libros. b) teatro, cine, c) instrucción complementaria, d) actividades sociales, sindicatos, asociaciones, mutualidades, clubes obreros y e) aprovechamiento de las horas libres excursión al campo, etc.

El Standard de vida está condicionado por factores que sin ellos fluctúan las condiciones de vida de los obreros y son: 1.- Salario. 2.- Cultura de la clase asalariada, 3. Previsión social y legislación del trabajo, 4 el costo de vida.

Salario es la remuneración sobre el trabajo, que corresponde a la satisfacción de sus necesidades escen-

ciales del trabajador y de su familia.

El salario del obrero de Concepción es bajo, sólo alcanza en los obreros industriales la satisfacción de sus necesidades mínimas, para gastos extra-ordinarios no les queda un centavo, sino que un déficit mensual que continúa mes a mes produciéndose el desmejoramiento de la alimentación, vivienda, la degeneración física y escaso rendimiento en el trabajo.-

Considero que el salario debiera ser aumentado hasta tal punto que contribuya a elevar el nivel de su vida y de sus aspiraciones, para así lograr para ellos un mínimo de bienestar. El salario debe representar el mantenimiento de la vida del obrero como de su familia.

Alimentación: es la necesidad primordial del ser humano a la cual el hombre dedica sus esfuerzos para satisfacerla.

El presupuesto obrero con los gastos de alimentación aumenta según sea el número de personas que forman el grupo familiar.

Por investigaciones realizadas se deduce que el 75 % del salario es invertido en alimentación aunque no podemos negar que es deficiente, al considerar su valor nutritivo.

El escaso conocimiento del valor de la alimentación explica inversiones inútiles y perjudiciales que

a veces eleva el presupuesto familiar. Considero que aunque los salarios fueren alzados no se lograría sin embargo la solución de este problema ya que solo se hace presente por la ignorancia de conocimientos culinarios.

La labor que nos corresponde en este sentido es amplia y la podríamos reducir a la orientación que se les da a las dueñas de casa en este sentido, han habido centros de Servicio Social que han dado clases de Dietética a las madres que ignoran el valor de los alimentos y su preparación. En otras partes se ha fomentado los Restaurantes Populares; pero no es una medida muy favorable que esto trae la desintegración del hogar, sabemos que la hora de las comidas es cuando comunmente se reúne la familia y es cuando hay más unión.

Habitación: Conocida es por todos la gravedad que el problema de la habitación existe en nuestra provincia y es uno de los problemas que más aqueja a nuestros clientes, salvo determinadas industrias que a través de su progreso han considerado este punto y han dado a sus obreros habitaciones sanas.-

La importancia social y moral del problema de la habitación se viene transmitiendo a medida que la industrialización avanza, pues la emigración de pueblos atrazados económicamente hace que la población aumente y por lo tanto no hay habitaciones para cobijar a los que llegan por razones económicas.

El problema es álgido ya que nuestros estudios nos han querido dar a entender que sin vivienda sana no hay hogar, sin hogar no hay familia, y sin familia no puede existir un pueblo grande y fuerte.

La vivienda sana conserva la salud, embellece la vida, en cambio una vivienda insalubre es el foco de la T.B.C., incita al alcoholismo y a la promiscuidad, deprava la juventud y corrompe a los niños.

La solución a este problema desgraciadamente no está en nuestras manos, ya que solo está a nuestro alcance el dar consejos en cuanto a orden, aseo, distribución de muebles, etc. hacer tabiques, forrar murallas, arreglar techos, pisos, etc; pero sin duda la solución radical del problema reside en el Estado e Instituciones que de acuerdo a las ganancias debiera dar al obrero al menos la vivienda.

Tenemos en nuestra legislación, la creación de la Caja de Habitación Popular del año 1941, posteriormente leyes que impiden el alza de los arriendos para así sea posible que los obreros arrienden una casa en relación a su salario, sin descuidar otras necesidades tan vitales como ésta.

CONCLUSIONES DE LA MEMORIA.-

A través del estudio y solución de los problemas presentados en el Consultorio Jurídico de Concepción en los años 1948-1949-1950 y 1951 puedo dejar constancia que la labor social que se desarrolla es múltiple dado a los diferentes problemas que se presentan a diario.

La labor se hace intensa; pero a la vez fácil, gracias a la activa cooperación del personal del Consultorio Jurídico, quienes atienden nuestras peticiones y consultas que sirven de estímulo para el perfeccionamiento de nuestra profesión. Los clientes como la Asistente Social son atendidos y obtienen la solución de su problema mediante el trabajo coordinado de la Asistencia Social y Asistencia Judicial.

Se hace fácil también, pues el cliente es el que solicita atención y en su generalidad cooperan al tratamiento e insisten en la solución rápida de su caso social, en grado muy inferior retiran su petición y son los casos en que antes de intervenir llegan a una solución entre las partes.

La cooperación de todas las Instituciones, profesionales, colegas, etc hacen que estos casos a ve-

ses difíciles de solucionar lleguen a un feliz término aunando los servicios que están a nuestro alcance y dando consecuentemente a nuestros clientes la tranquilidad que necesita para su reintegración corporal e intelectual.

Es uno de los centros de mayor actividad pues no solo actuamos con los clientes y su familia, sino que con diferentes instituciones, funcionarios y profesionales. Nos corresponde actuar de Ministros de Fé ante los Jueces que solicitan nuestros servicios o cuando llevamos casos que por ser de difícil solución, respecto al problema jurídico, nos corresponde tramitar con orden judicial, y proporcionar toda clase de informes previa investigación de causa.

Debo dar a conocer que los casos que se presentan a diario son término medio 20 y que si no existiera un horario determinado de atención nos veríamos con un trabajo abrumador. Estimo que una Oficina como ésta, en que el público acude con tanta frecuencia debiera disponer de dos o más Asistentes Sociales y así obtendríamos una solución más amplia a los diversos problemas que se presentan y que necesitan de un estudio profundo y no darles una solución de *emergencia* que más tarde irá a aparecer por no haber sido eliminada la causa que motivó el problema.

Respecto a la práctica que me correspondió realizar, puedo decir con satisfacción es hermosa y toda labor realizada en el sentido de mejorar las condiciones de vida y de hacer justicia social, la realicé con gusto ya que en ella iba mi vocación y mi anhelo de servir a la clase necesitada.-

UNIVERSIDAD DE CHILE
SEDE SANTIAGO ORIENTE
BIBLIOTECA CENTRAL

I N D I C E .-

	<u>Pag.</u>
INTRODUCCION	1
<u>CAPITULO I</u>	
a) Reseña histórica del Servicio Social Jurídico en el Colegio de Abogados de Concepción.	4
b) Consultorios Jurídicos del Colegio de Abogados de Concepción.	7
<u>CAPITULO II</u>	
Problemas que abarca el Servicio Social Jurídico.	11
a) Madre Soltera	
b) Desavenencias conyugales	16
<u>CAPITULO III</u>	
Estudio comparativo del Código Civil Chileno. y su reforma actual.	23
<u>CAPITULO IV</u>	
Conclusiones y tratamiento dado a cada problema en el momento de iniciado el caso y su situación actual.	37
Exposición de Casos atendidos en los años 1948-1949-1950 y 1951 y su Situación Actual.	40
<u>CAPITULO V</u>	
Importancia de la aplicación del Servicio Social en los problemas jurídicos.	51
a) Importancia Pedagógica	
b) Importancia Sociológica.	55
<u>CAPITULO VI</u>	
Influencia del medio ambiente en los Casos Sociales atendidos.	59
CONCLUSIONES.....	68
BIBLIOGRAFIA.....	69
INDICE.....	71.

BIBLIOGRAFIA.-

- CODIGO CIVIL..... Filiación y Ley del Colegio de Abogados.
- DOMINGUEZ BENAVENTE RAMON..... Estudio del Proyecto de reforma al Código Civil Chileno. Revista de Derecho. N° 68-69-70. 1948. Concepción..
- DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA..... Del 2 de Abril de 1952. Santiago.
- UMAÑA MARIA /..... Servicio Social de Grupo. Santiago.1948.
- GUTIERREA SALAS FLORENCIO..... Asistencia Judicial de los Pobres. Tomo II 1945.
- SEGUEL GODELIA..... Memoria de Servicio Social Jurídico. Temuco, 1947.-
- POBLETE TRONCOSO MOISES..... El Standard de Vida de las Poblaciones de América. México. 1935.

OTRAS PUBLICACIONES.-

- Informes de la Oficina de trabajo.
- Encuestas Sociales de los años 1948-1949-1950-1951.
- Memorias de Trabajo Anual de los Servicios de Asistencia Judicial.
- Revistas de Derecho (Concepción)
- Revistas de Servicio Social (Santiago)

.....